



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 13 Julio 1873.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al curso dealzada interpuesto por D. Félix Herrera contra un acuerdo de la Comision provincial, que aprobó otro del Ayuntamiento de Cañaveras separando al interesado de la plaza de Médico titular, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la órden del Gobierno de la República de 31 de Mayo último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Félix Herrera contra un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca, que aprobó otro del Ayuntamiento de Cañaveras separando al interesado de la plaza de Médico titular.

En 2 de Enero de 1869 dicho Ayuntamiento acordó nombrar al interesado interinamente para desempeñar aquel cargo, teniendo en cuenta que habia sido separado de él anterior é injustamente, cuyo acuerdo fué aprobado por la Junta provincial de Sanidad en Mayo de 1870. Estos particulares se deducen de copias simples que el Sr. Herrera presentó de los oficios que le pasó la Alraldía.

En sesion de 30 de Agosto de 1872 la mayoría del Ayuntamiento determinó proveer la plaza interinamente en favor de otro Facultativo, fundándose en que Herrera se habia ausentado de la poblacion sin licencia por bastantes dias, y á su regreso, citado á las Casas Consistoriales y despues de oir una reprension que se le dirigió, manifestó que desde aquel dia se despedia de la titular.

Aunque el último extremo no resulta comprobado, aparece de copia del acta de sesion celebrada en 11 de Junio de 1871 que por faltas que se imputaban al Facultativo acordó la corporacion declarar y publicar la vacante de la titular.

Habiendo recurrido el interesado á la Diputacion provincial, se pasó el expediente á la Junta de Sanidad que, teniendo presentes los dos artículos 70 de la ley de Sanidad y 33 del reglamento de partidos médicos, informó que la separacion del Sr. Herrera no era procedente hasta tanto que en virtud del oportuno expediente se justificara que habia faltado á sus deberes.

La Comision provincial, sin embargo, adoptó el acuerdo apelado, considerando que si bien los Municipios no pueden destituir á los Facultativos titulares sin prévia formacion de expediente, como D. Félix Herrera no estaba nombrado con sujecion á las prescripciones del reglamento, ni medió contrato alguno entre él y el Ayuntamiento, no podia considerársele con otro carácter que el de titular interino; por lo que el Ayuntamiento pudo, como lo hizo, separarle, si bien está obliga-

do á pagar todos los honorarios que al recurrente correspondieran hasta el dia en que se acordó su cese.

La Seccion encuentra procedente la resolucian apelada; y reproduciendo la consideracion que en la misma se consigna, que de ningun modo alcanzan á rebatir las razones aducidas en la alzada, que se reducen á que por la aprobacion concedida al nombramiento interino se le dió carácter de en propiedad; á que por no haber Notario en la localidad no se extendió escritura de contrato, y á que habiéndose instruido expediente para el nombramiento debe formarse tambien para la separacion;

Opina que debe desestimarse el recurso que motiva el presente informe, mandando al Ayuntamiento de Cañaveras que proceda desde luego á la provision en propiedad de la plaza de Médico-cirujano titular, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Sanidad de 1855 y reglamento de partidos médicos de 1868 »

Y conforme el Poder Ejecutivo con el anterior dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos convenientes, con devolucion del expediente citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1873. —Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Por la Secretaria general del Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido, con fecha 4 del actual, á este Gobierno civil la circular siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 25 de Junio último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 29 de Mayo y 13 de Junio al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta al Gobierno de la República de las comunicaciones de V. E., fechas 16 y 17 de Mayo, participando no haberse presentado en sus destinos el Teniente del arma de su cargo don Matias Málaga y Gonzalez, destinado á la reserva de Aranda de Duero, y el Alférez D. Indalecio Amar y Casas, destinado á la Reserva de Jaen; enterado el referido Gobierno se ha servido resolver que los mencionados Oficiales sean baja definitiva en el ejército, publicándose esta determinacion en la orden general del mismo y dando cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin

de que los interesados no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido, segun ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1873. —El Secretario general interino, Manuel Carrasco »

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las autoridades.

Zaragoza 15 de Julio de 1873. —El Gobernador, Victor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Francis o Fernandez, natural de Monzalbarba, de 32 años de edad, soltero y sirviente de mozo de mulas; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del referido pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 15 de Julio de 1873. —Victor Pruneda.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de un joven de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Novallas, dándome cuenta.

Zaragoza 15 de Julio de 1873. —Victor Pruneda.

Señas del joven.

Llamado Dámaso Fernandez, hijo de Matias, natural de Novallas, de 16 años de edad, pelo castaño, ojos lu, abultado de cara, es algo atontado; viste pantalon viejo de castor, alpargatas cerradas remendadas, en mangas de camisa.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Generoso Bosqued y Cabello, hijo de Lizaro y de Ventura, natural de Aguaron, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del presente año; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Aguaron, dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Julio de 1873. —Victor Pruneda.

Habiendo desaparecido del monte del Castellar un macho de las señas que se dirán, é ignorándose hasta el dia su paradero, prevengo á los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren á su busca; y caso de ser habido lo entregarán al Alcalde de Utebo, dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Julio de 1873.—Victor Pruneda.

Señas del macho.

Cerrado, alzada siete palmos, pelo negro, lleva ramal de cadena.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Comision Provincial, en sesion celebrada el 8 del actual, ha acordado revisar los expedientes de los comisionados ejecutores de apremio expedidos por aquella Corporacion por débitos á la provincia, correspondientes al primero y segundo trimestre del reparto provincial del ejercicio de 1872 á 73 y años anteriores.

En su consecuencia, desde la insercion de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan levantadas todas las comisiones de apremio expedidas por los conceptos arriba expresados, y los comisionados en el deber de presentar sus respectivos expedientes en la contaduría de fondos provinciales, dentro de los ocho primeros dias despues de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 15 de Julio de 1873.—El Vicepresidente, Matias Galbe y Olivan.—El Secretario, Francisco Bellóstas.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 17 de Junio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Logroño.—Acto continuo el Sr. Vicepresidente manifestó habia recibido un telegrama de la Comision Provincial de Logroño en súplica de que se les permitiese el uso de un regulador y 50 pares de Bunsen para la iluminacion eléctrica que tendrá lugar en aquella poblacion con motivo de la proclamacion de la República, y la Provincial acordó acceder á lo solicitado, siendo de cuenta de aquella Corporacion los gastos que origine.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada y

aprobó las disposiciones tomadas por la de Beneficencia en la designacion del Tribunal de examen para las plazas de practicantes de la botica del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Osera.—D. Agustin Gineño, Profesor de primera enseñanza reclama haberes, y la Comision acordó recibir el expediente á prueba por término de 15 dias comunes á las partes.

Tauste.—El Alcalde pide se prorogue el término que se le concedió para el pago á doña Petra Vera y á D. Liborio Navarro, y la Comision acordó conceder 15 dias de próroga al Ayuntamiento para el pago que se solicita.

Sierra de Luna.—El Alcalde manifiesta que ha zanjado sus diferencias con el Ayuntamiento de Luna y puede alzarse el apremio que se le impuso, y la Comision acordó se manifieste que queda enterada, y se alza la suspension acordada.

Bujaraloz.—Visto lo expuesto por la Comision de Hacienda en el expediente de abono del servicio de bagagería de dicho pueblo, la Provincial acordó autorizar á la misma para que, nombrando un delegado con las dietas que tenga por conveniente, se persone en Bujaraloz y coteje con sus originales las certificaciones presentadas.

Sástago.—El Oficial delegado por la Corporacion Provincial presenta la liquidacion practicada de sus cuentas municipales de los años 66 en adelante, y la Comision acordó se pase el tanto de culpa al Juzgado de Caspe contra los Alcaldes, Depositario, Secretarios y Recaudador del reparto municipal que resultan culpables en los descubiertos de cuentas, sin perjuicio del reintegro de las cantidades en que se hallan alcanzados.

Sástago.—El Alcalde suplica que las Comisiones que se expidan á dicha villa por descubiertos á fondos provinciales sean contra los Ayuntamientos anteriores causantes de los descubiertos, y la Comision acordó que los comisionados de apremio que se expidan contra dicha Municipalidad por descubiertos á fondos provinciales sean á cargo de los causantes de los mismos.

Zaragoza.—Por último, el Sr. Presidente manifestó, que habiendo finado con exceso el plazo marcado á los pueblos para hacer el pago del cuarto trimestre del reparto provincial, se estaba ya en el caso de enviar los comisionados de apremio, y la Comision acordó que se expidan los citados comisionados á los pueblos que se hallan en descubierto del pago del cuarto trimestre del reparto provincial del actual año económico.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.

RELACION nominal que, conforme á lo prevenido en el art. 216 de la instruccion de 20 de Mayo de 1873, forma esta Administracion de todos los industriales que durante dicho trimestre han sido declarados fallidos, con expresion de la industria que ejercian y la fecha de la insolvencia.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Vicente Millan.....	Abastecedor de carnes.	2 de Mayo de 1873.
Felipe Polo.....	Aguardenteria.	Id.
Pedro Gea.....	Meson.	6 id. id.
Maria Dupui.....	Fábrica.	Id.
Pedro Simon.....	Carpintero.	Id.
Francisco Melendo.....	Encuadernador.	Id.
José Taberne.....	Sillero.	Id.
Domingo Gaspar.....	Arriero.	Id.
Cosme Saldaña.....	Carretero.	Id.
Damian Saldaña.....	Id.	Id.
Juan Gaspar.....	Carro de trasportes.	Id.
Sebastian Félix.....	Arriero.	Id.
Fermin Soto.....	Tejedor.	2 id. id.
Manuel Garcia Juan.....	»	6 id. id.
Manuel Oloris.....	Tienda.	Id.
José Charia Rey.....	Fábrica de sedas.	Id.
Mariano Calvo.....	Tablajero.	21 de Junio de id.
Dimas Lajusticia.....	Herrero.	Id.
Isidro Blas.....	Venta de pan.	Id.
Manuela Garcia.....	Acete.	6 de Mayo de id.
Juan Velazquez.....	Zapatero.	Id.
Juan Asin.....	Préstamo hipotecario.	Id.
Nicolás Salas.....	Médico.	2 id. id.
Mariano Herrera.....	Carpintero.	Id.
Pablo Aranda.....	Capatas de bodega.	Id.
Agustin Abrian.....	Cirujano.	Id.
Luis Cascabillas.....	Carpintero.	Id.
José Moltipila.....	Tienda.	6 id. id.
Antonio Eneriz.....	Id.	Id.
Juan Porta.....	Id.	Id.
Cecilio Matute.....	Id.	Id.
Pedro Laborda.....	Id.	Id.
Juan Tejedor.....	Posada.	Id.
El mismo.....	Id.	Id.
Juan Vera.....	Tablajero.	2 id. id.
Felipe Pelegrin.....	Tienda de bacalao.	16 de Junio de id.
Leon David.....	Idem de ropas.	Id.
Celestino Gorrita.....	Vinos y aguardientes.	Id.
Fidel Atienza.....	Id.	Id.
Martina Navarro.....	Id.	Id.
Catalina Barrau.....	Carboneria.	Id.
Maria Polo.....	Tablajero.	Id.
Rafael Falcon.....	Venta de paja.	Id.
Isidro Puch.....	Tienda de aceite.	Id.
Jacobo Garcés.....	Comercio de granos.	Id.
Ramon Baltica.....	Fábrica de jabon.	Id.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Escolástico Bretos.....	Agente de negocios.	16 de Junio de 1873.
El mismo.....	Comercio de efectos cotizados.	Id.
El mismo.....	Banquero.	Id.
Gabriel Clavera.....	Hornero.	Id.
Casto Royo.....	Sastre.	Id.
Miguel Berges.....	Sillero.	Id.
Mariano Villuendas.....	Id.	Id.
Antonio Quilez.....	Tienda de vinos.	Id.
Amaler Larrilla.....	Tiro de pistola.	Id.
Dominica Lamuza.....	Tienda de vinos.	Id.
Mariano Barber.....	Carpintero.	Id.
Apolonia Gracia.....	Tienda de vinos.	Id.
Manuel Olise.....	Grabador.	Id.
Alfonso Repostes.....	Quincalla.	Id.
Antonio Baleg.....	Tienda de curtidos.	Id.
Dionisio Benito.....	Idem de vinos y aguardientes.	Id.
Jaime Pons.....	Id.	Id.
Rafael Picau.....	Id.	Id.
Justo Mozota.....	Id.	Id.
Antonio Yagus.....	Id.	Id.
Pascual Pellicer.....	Id.	Id.
Plácido Aladren.....	Id.	Id.
Pablo Vela.....	Carbonería.	Id.
Santos Navarro.....	Id.	Id.
Martin Lorente.....	Tienda de aceite.	Id.
Emilio Lamboro.....	Cacharrería.	Id.
Jaime Muñoz.....	Bailes.	Id.
El mismo.....	Id.	Id.
Romualdo Trigo.....	Id.	Id.
El mismo.....	Id.	Id.
Antonio Audiana.....	Carpintero.	Id.
Juan Begue.....	Baciador.	Id.
Mariano de Garcia.....	Puesto de vinos.	Id.
Emilio Perez.....	Vinos y aguardientes.	Id.
Remigio Gracia.....	Tienda.	2 de Mayo de id.
Antonio Lopez.....	Molino harinero.	Id.
Marcelino Lozano.....	Tienda.	6 id. id.
El mismo.....	Id.	Id.
Isidro Aznar.....	Tienda de vinos.	16 de Junio de id.
Gregorio Roman.....	Id.	24 id. id.
José Morales.....	Carro de trasportes.	Id.
Antonio Berges.....	Médico-Cirujano.	Id.
José Costó.....	Tienda.	1.º de Julio de id.
Javier Bartolomé.....	Zapatero.	Id.
Mateo Benito.....	Id.	Id.
Isidro Perez.....	Venta de aguardientes.	Id.
El mismo.....	Tienda.	Id.
Matías Monterde.....	Tratante en carnes.	2 id. id.
Pedro Campo.....	Veterinario.	24 de Junio de id.
Silvestre Felipe.....	Tejedor.	Id.
Pedro Radua.....	Cirujano.	Id.
Pedro Zabay.....	Tienda de aguardientes.	»
Lucas Rigabert.....	Tablajero.	2 de Julio de id.
Francisco Gracia.....	Zapatero.	Id.
Alejandro Gargallo.....	Id.	Id.
Simon Casanova.....	Id.	Id.
Antonio Purroy.....	Id.	Id.
Lorenzo Chartre.....	Tienda de vinos y aguardientes.	23 de Junio de id.
Saturnino Amorena.....	Carpintero.	24 id. id.
Urbano Gracia.....	Sastre.	Id.
Josefa Benedi.....	Prestamo hipotecario.	Id.
Manuel Perez.....	Carpintero.	Id.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Catalina Anglada	Molino harinero.	24 de Junio de 1873.
Iñigo Gonzalvo	Herrero.	Id.
Manuel Barun	Albeitar.	Id.
Sa vador Lopez	Agente de géneros.	Id.
Fermín Galan	Tratante en carnes.	Id.
Nicolás Continente	Meson.	Id.
Francisco Lara	Ministraute.	Id.
Juan Remacha	Tienda.	Id.
Benito Galan	Id.	Id.
Pascual Latorre	Molinero.	Id.

Zaragoza 5 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Con sujecion á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852, ha resuelto este Ayuntamiento contratar en pública subasta el día veinticuatro de los corrientes, á la once de la mañana en la casa consistorial, bajo el tipo de diez y ocho mil noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos en baja y con arreglo en un todo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, la construcción de las tapias necesarias al cerramiento del terreno que ha de agregarse al cementerio público de esta capital.

Y se anuncia, á fin de que los que quieran tomar parte en dicha contrata, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora de la subasta, acompañadas cada una de la oportuna carta de pago que acredite haber hecho en la caja municipal el depósito de quinientas pesetas que se exige como garantía provisional, y ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Zaragoza 13 de Julio de 1873 —El Presidente, Santiago Dulong —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de... habitante en la calle de... número..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las tapias de cerramiento del terreno que ha de agregarse al cementerio público de esta ciudad, por precio de... (en letra) y con entera sujecion á las condiciones que para dichas obras se hallan de manifiesto, y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de quinientas pesetas que se exige como garantía provisional.

(Fecha.)

(Firma.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La Confederacion de la Alemania del Norte acaba de celebrar un convenio de correos con la isla de Heligoland, en virtud del cual España obtiene facilidades para sus relaciones postales con aquella isla, por cuanto la correspondencia que con la misma se cambie queda asimilada á la que se trasmite entre España y Alemania.

En su consecuencia, desde el día de la fecha, la correspondencia para la isla de Heligoland se franqueará y posteará con arreglo á las disposiciones del tratado de correos de 19 de Abril de 1872, vigente entre España y Alemania.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 11 de Julio de 1873 —El Administrador principal, Jacobo Saenz de Puelles.

SECCION SEXTA.

D. Ramon Coromina, Alcalde de Remolinos.

Hago saber: Que habiéndose incluido en el alistamiento para la Reserva en este pueblo el mozo Santiago Zaldivar Navarro, hijo de Bruno y Margarita, naturales todos de esta localidad, no pudiéndose citar personalmente á dicho mozo, por ignorarse su residencia, y aunque lo fué en la persona de su padre, se le llama por medio del presente para que comparezca á celebrar el juicio de exenciones el día cruce de Agosto próximo, á cuyo acto no compareció cuando todos los ramos fueron citados en el domicilio de sus padres.

Remolinos trece de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Coromina.

D. Juan Pascual Garcia, Alcalde popular de este pueblo de Calmarza.

Mediante á que el mozo Antonio Vicente Dominguez, correspondiente al alistamiento del año

actual, no asistió al acto de la declaración de mozos útiles para la Reserva, celebrado en el último mes de Junio, á pesar de haber sido citado con la oportunidad y formas establecidas por la ley, ni averiguado por su familia donde resida, habiéndose ausentado de su casa paterna hace más de cuatro años, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, le cito, llamo y emplazo para que con cuatro dias de anticipacion al designado para el reconocimiento de los mozos en la capital de la provincia, comparezca en esta Alcaldia á exponer las exenciones que crea convenientes.

Calmarza once de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Pascual García.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo de Fuendejalón correspondiente al año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de la ley.

Fuendejalón 5 de Julio de 1873.—El Alcalde, Juan Francisco Pradiña.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ibles se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 750 pesetas; los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo. Igualmente se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal del mismo pueblo, donde podrán los aspirantes dirigir las solicitudes.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro se halla expuesto al público por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873-74.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de La Muela, se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873-74.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, correspondiente al año 1873 al 47, se encontrará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ricla 13 de Julio de 1873.—El Alcalde, José García.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por el término de

ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año económico de 1873 74

Monzalbarba 12 de Julio de 1873.—El Alcalde, Emeterio Lacoma.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para este presente año económico de 1873 á 1874 por término de ocho dias para las personas que gusten reclamar, advirtiendo que pasado dicho tiempo no se admitirán reclamaciones.

Trasobresas 14 de Julio de 1873.—El Alcalde, José Benedi.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que en la causa criminal pendiente en este Juzgado sobre exaccion de dinero con amenazas de muerte por medio de anónimo á don Miguel Cinca; se espidió la cédula de citacion de este tenor. Por providencia de hoy del Sr. Juez del cuartel de San Pablo de esta ciudad, ha mandado que D. Miguel Cinca, habitante calle de Pabostre número treinta y cuatro, comparezca á declarar el dia de mañana y hora de las doce de la misma en el despacho de S. S., sito en la calle de la Independencia número diez y seis con la obligacion de concurrir al primer llamamiento y bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Zaragoza veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Pablo Moya

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual paradero he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—El Escribano, Pablo Moya.

Sos.

D. Antonio Sanz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que en el expediente de que luego se hará mencion se dictó la sentencia que dice así. En la villa de Sos á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Faustino Oñeca Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos é incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Joorge Fuentes en nombre de Francisco Marcellan, vecino de Luesia y empadronado en la misma villa, para litigar con Alejos Garcés y Manuela Zaboada, cónyuges de la propia vecin-

dad, la reclamacion de bienes, en los que és parte el Sr. Promotor fiscal.

Resultando que por el Procurador D. Jorge Fuentes en nombre de D. Francisco Marcellan se solicitó la declaracion de pobreza para litigar con Alejos y Manuela Zaboada.

Resultando que conferido traslado á las personas contra las cuales se propone interponer el pieito y el Ministerio fiscal, lo evacuó este último y no las primeras por lo que se las acusó y hubo por acusado la rebeldía.

Resultando que recibido el incidente á prueba, se practicó la de testigos á instancia del demandante; declarando Manuel Cardiel, Pedro Artiaga y Martin Ezquerra, que solo posee dos ó tres huertos, que no le producen lo suficiente para el pago de la contribucion, que segun certificacion del Juez municipal de Luesia, es de diez pesetas doce céntimos al año y que libra la subsistencia del salario que gana como sirviente.

Considerando que se halla plenamente justificado que Francisco Marcellan vive solo de su salario eventual aunque posee algunas fincas; puesto que estas no le producen lo bastante para satisfacer la contribucion de diez pesetas doce céntimos.

Considerando que hecha la computacion de los rendimientos de los diferentes modos de vivir, no reune lo necesario para salir de la esfera de pobre conforme á los tipos marcados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y considerando que los que se encuentran en ese caso deben ser declarados pobres y gozar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley.

Vistos los citados artículos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.—Que debo declarar y declaro á Francisco Marcellan, pobre para litigar con Alejos Garcés y Manuela Zaboada, su mujer, mandando que se le defienda como tal con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por el artículo ciento ochenta y uno de la referida ley.

Y por esta su sentencia que además de notificarle en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.

Así resulta de dicho expediente á que me remito; y para que tenga lugar la insercion de dicha instancia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Sos á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Antono Sanz.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y emplaza por este primer edicto á Francisco Giraverti, vecino que fué de Maella, hoy sin residencia fija, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado, á prestar declaracion que aparece como testigo en causa criminal, ad-

vertido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Félix Lassa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita por tercera y última vez á Ventura Juarez y Gil Olmedo, vecinos el primero de Campillo de Aragon, y el segundo de Ibdes, para que comparezcan ante el mismo y escribania del que refrenda á prestar declaracion en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto, en causa criminal que pende en este Juzgado, por sustraccion de una yegua, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Félix Lassa.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Pasada y Megia, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José Fernandez Justamente, de veintitres años de edad, natural de El Peral, partido judicial de la Motilla del Palancar, gitano, sin vecindad conocida, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y la de Zaragoza, y *Gaceta* de Gobierno, se presente en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaracion en causa por enmiendas halladas en una cédula de vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—José Antonio Pasada.—S. S. M., Silvestre Lopez Mariana.

Ejea de los Caballeros.

D. José Alaman, Juez municipal Ejerciente la judicatura de este partido por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente, se cita y emplaza á Manuel Ulaque y Huerta, vecino y residente en la villa de Tauste, para que en el dia quince de Julio próximo viniente por la mañana, comparezca en esta villa y Sala de lo criminal, como uno de los testigos de cargo en la causa contra Antonio y Casimiro Marco, sobre homicidios de Juan é Inocencio Miana, para cuyo dia se ha señalado la celebracion ante el jurado del juicio oral, bajo la responsabilidad, si no compareciere, que establece el artículo trescientos ochenta y tres del Código penal.

Dado en Ejea de los Caballeros á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—José Alaman.—Por su mandado José Omedas.